

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 1210/2025  
Expediente Cero Papel N° 8.008 de 2025

AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO SEMILLERO CASCAJAL PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **martes, 16 de septiembre de 2025**

RES. EX. N° **02178/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, mediante solicitud contenida en Expediente Cero Papel N° 8.008 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1210/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y el Decreto Exento N° 231 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.905 de 2019, N° E-2022-416, N° E-2022-057, N° 293 y N° 2.332 de 2022, N° E-2023-668 y N° 475 de 2023, N° 2.696, N° 2.839, de 2024, y N° E-2025-035, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1210/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, R.U.T. N° 65.819.280-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.875, de fecha 09 de septiembre de 2008, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [coop.cascajal@gmail.com](mailto:coop.cascajal@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de cuatro líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con veinte mil colectores en total (cinco mil colectores en cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 0,823 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 231 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 32' 43,26"	72° 18' 22,80"
B	41° 32' 41,12"	72° 18' 21,53"
C	41° 32' 36,43"	72° 18' 22,95"
D	41° 32' 36,31"	72° 18' 21,37"
E	41° 32' 41,02"	72° 18' 19,89"
F	41° 32' 43,68"	72° 18' 21,42"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum (D.P.) N° 1210/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum (D.P.) N° 1210/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a las casillas de correo electrónico [nautilus.spa.pm@gmail.com](mailto:nautilus.spa.pm@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21731471&hash=58101>

Página 3 de 3